BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3614 | Buenos Aires, Jueves 9 de Noviembre de 1905 | DIRECCIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. Acordando un subsidio para lutos.
II. Aprobando una licitación.
III. Acordando una pensión.
IV. Asignando viático diario á los jefes y oficiales de la Intervención en Tucumán.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Sobre canje por el Crédito Público Nacional de los títulos de la Ley N° 4290.
II. Nombrando un empleado.
III. Disponiendo la prosecución de una causa fiscal
IV. al VII. Causas fiscales.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. Confirmando una resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones.

MINISTERIO DE MARINA

I. Nombrando reemplazante de un auxiliar.
II. Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I. Concediendo la venta de unos lotes en la colonia Argentina.
II. Concediendo en venta una superficie de 2500 hectáreas en Santa Cruz.
III. No haciendo lugar á una reconsideración.
IV. No haciendo lugar al otorgamiento de un título.
V. al XI. Mandando extender varios títulos de propiedad
XII. No haciendo lugar á un pedido de un título de propiedad.
XIII. Nombrando un Comisionado para que estudie en Italia, Francia y Bélgica, las instituciones de crédito agrícola cooperativo y seguros agrícolas.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I. Mandando entregar una suma al Gobierno de Catamarca.
II. al V. Nombrando empleados.
VI. Autorizando al F. C. C. N. para construir un desvío.
VII. Autorizando al F. C. C. N. para construir un alambrado.
VIII. Adoptando un nuevo sistema de piso para la estación San Juan.
IX. Autorizando unas modificaciones.
X. Aprobando planos de un ramal del F. C. Provincia de Santa Fe.
XI. Autorizando al F. C. C. A. para construir un desvío.
XII. Autorizando al F. C. C. A para construir una casilla.
XIII Autorizando al F. C. O. de Bs. As. para llevar á cabo unas obras.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. Circular n° 8 comunicando el texto de la ley n° 4870, modificando la n° 4349.
II. Circular n° 9 sobre remisión de cuentas de aduanas.
III. Circular n° 10 sobre el alcance del inciso 3° artículo 3° de la ley 4349.
IV. Circular n° 11 comunicando el Acuerdo de Ministros de 27 de Octubre ppdo.
V. La recaudación de ayer.
VI. En el Registro de la Propiedad.
VII. En los Boletines Judicial y Oficial de la Nación.
VIII. Tipo del oro.
IX. En la Aduana de la Capital.
X. Caja de Conversión: incineración de billetes.
XI. Aduana de la Capital, relación de las mercaderías entregadas libre de derechos
XII. Aduana de Rosario de Santa Fe, materiales despachados libre de derechos.
XIII. Boletín Militar.
XIV. Avisos y licitaciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Acordando un subsidio para lutos

Buenos Aires, Octubre 23 de 1905.

En vista de lo informado por la Gobernación del Territorio Nacional de la Pampa Central, de que ha fallecido el comisario don Angel Aníbal Barboza dejando á su familia en situación sumamente precaria, y en mérito de los servicios prestados por el extinto,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase en calidad de subsidio para lutos, á la madre del ex comisario de la Pampa Central, señora Faustina B. de Barboza, el importe de dos meses de sueldo del que gozaba el causante, ó sea la suma de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2o Este gasto se imputará al anexo B. inciso 16, ítem 2 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.—A. F. ORMA.

II

Aprobando una licitación

Buenos Aires, Octubre 23 de 1905.

Visto el presente expediente de la Gobernación del Neuquen, por el que se da cuenta de la licitación que tuvo lugar para la adquisición de caballos destinados al servicio de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que para ese objeto sólo se ha presentado un solo proponente, que es el señor Eduardo Arizzi, quien ofrece los caballos de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones respectivo;

Que siendo de urgente necesidad la adquisición de los referidos caballos, no es posible llamar á nuevo remate, que tendría el mismo resultado que el anterior; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la referida licitación, y acéptase la propuesta presentada por don Eduardo Arizzi, quien se compromete á entregar á la Gobernación del Neuquen treinta y seis caballos (36), al precio de cuarenta y cinco pesos moneda nacional cada uno, ó sea un total de pesos moneda nacional un mil seiscientos veinte.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍQUEZ LARRETA.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.—A. F. ORMA.

III

Acordando una pensión

Excmo. Señor:

Comprobado como está que el ex oficial inspector don Daniel Blas falleció de heridas recibidas en el cumplimiento de sus deberes, es evidente el derecho de sus deudos á gozar de los beneficios acordados por la ley 4235 en su art. 2o.

En el caso *sub judice*, ocurren á V. E. solicitando ese beneficio la viuda del causante doña Estela Salvatierra de Blas y su señora madre doña Patricia B. de Petruzzelli, alegando ésta que aunque es casada, considera justo se divida la pensión entre ella y la viuda, por cuanto no han quedado hijos del matrimonio de su hijo con la señora Salvatierra.

En mi opinión, la pensión corresponde exclusivamente á la viuda.

Desde luego, no pueden aplicarse á las pensiones las reglas del derecho civil para las herencias, desde que la pensión no es un bien dejado por el causante, sino un auxilio dado por el Estado á la familias del empleado muerto en cumplimiento de sus deberes, familia que la constituye la mujer é hijos; la mujer sólo cuando éstos no existen, ó la madre cuando el causante no ha constituído su familia aun, por la suposición de que el hijo soltero ayuda á la madre pobre.

Esto es lo que se desprende de la ley, desde que el derecho acordado á la madre no figura conjunto con el de la viuda é hijos, sino disyuntivamente. La pensión corresponde á la viuda é hijos ó á la madre, es decir, cuando no existan aquéllos.

Así lo dispone más claramente la ley 162 de pensiones militares, que en su artículo 23 dice: «las personas con derecho á pensión son la viuda, los hijos, y en su defecto la madre viuda, agregando el 30 una condición que debía existir en la ley 4235, para el caso de que la madre reclamase pensión, y es que sea viuda y pobre, desde que no es razonable que el Estado conceda pensiones á mujeres casadas ó que tengan bienes de fortuna.

Por lo expuesto y ateniéndome á los términos de la ley, que por su redacción sólo acuerda pensión á la madre en el caso de no existir viuda ó hijos, y á los de la ley militar que expresa con más claridad el pensamiento del legislador, es mi opinión que V. E. debe acordar la pensión de las dos terceras partes del sueldo que gozaba el ex Oficial Inspector don Daniel Blas, á su viuda la señora Estela Salvatierra de Blas, debiendo liquidarse dicha pensión desde el día del fallecimiento del causante.

Asimismo me permito indicar á V. E. la conveniencia de pedir al H. Congreso la agregación de la condición reclamada por la ley militar, para que la madre tenga derecho á pensión.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1905. —*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.

Visto este expediente, en el cual solicita doña Estela Salvatierra de Blas, viuda del ex Ofi-

cial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, don Daniel Blas, se le declare comprendida en los beneficios que acuerda la Ley de Amparo nº 4235, y

CONSIDERANDO:

1º Que según lo informado por la Jefatura de Policía, el ex Oficial Inspector don Daniel Blas, falleció á consecuencia de las heridas recibidas el día 4 de Febrero del corriente año, en cumplimiento de su deber y en defensa de las autoridades constituídas;

2º Que el estado civil del causante y la personería de la recurrente, se hallan debidamente comprobados por la partida de defunción y la libreta de Registro Civil acompañadas;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á doña Estela Salvatierra de Blas, viuda del ex Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, don Daniel Blas, la pensión mensual equivalente á las dos terceras partes del sueldo que gozaba el causante.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose á la ley nº 4235.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contadilidad, repónganse los sellos, y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

Asignando viático diario á los jefes y oficiales de la Intervención en Tucumán.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.

Vista la precedente nota y lo informado por el Ministerio de Guerra,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al señor Interventor Nacional en la provincia de Tucumán, para asignar de los fondos que tiene en su poder para gastos de la intervención, á los señores jefes y oficiales que desempeñen comisiones de la misma fuera de la capital de la provincia, el viático diario que corresponda con arreglo á la siguiente escala:

Coronel	$ 10,00
Teniente Coronel	» 8,00
Mayor	» 7,00
Capitán	» 6,00
Tenientes, Subtenientes ó Alféreces	» 5,00

Art. 2º Autorízasele igualmente para asignar un aumento de doce centavos moneda nacional, sobre cada ración de la tropa de línea, en las mismas condiciones, mientras dure el cumplimiento de su cometido.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese.

CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Sobre canje por el Crédito Público Nacional, de los títulos de la ley nº 4290.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1905.

Considerando que por el art. 3º de la ley nº 4569, de 10 de Julio ppdo., el Poder Ejecutivo está facultado para retirar de la circulación los títulos de 5 % de mayor amortización del 1 %,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Líbrese orden al Crédito Público Nacional para que proceda á canjear los títulos de la ley nº 4290, de 1º de Febrero de 1904, en circulación, valor nominal de ($ 5.818.500) cinco millones ochocientos diez y ocho mil quinientos pesos, que están en poder de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por igual suma en títulos de la ley 4569, de 10 de Julio del corriente año, cercenándoles, del cupón de 1º de Diciembre próximo, los fraccionarios correspondientes á los meses de Septiembre y Octubre, por formar parte del trimestre mandado pagar por decreto fecha de ayer.

Pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Octubre 27 de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda doctor don José A. Terry.

Me dirijo á V. E. comunicándole que en la fecha ha sido dado de baja el Ayudante 1º don José M. Corvalán, y de alta en su reemplazo á don Luis Villar.

Saludo á V. E. con toda consideración—*Luis García.*

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.

Aprobado: comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY

III

Disponiendo la prosecución de una causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 26 de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda, doctor José A. Terry.

Señor Ministro:

Esta Administración impuso en oportunidad una multa de ($ 216 m/n) doscientos diez y seis pesos moneda nacional, á don Luis Pannunzio, por infracción á la ley de impuestos internos.

Recurrida la resolución condenatoria, se remitieron los antecedentes del caso al señor Juez Federal de Corrientes, quien falló revocando dicha resolución, cuyo fallo fué apelado por el señor Procurador Fiscal para ante la Cámara Federal respectiva, quien á su vez revocó el fallo del señor Juez Federal confirmando en todas sus partes la resolución condenatoria de esta Administración.

Devueltos los autos por la Cámara Federal al juzgado de su procedencia, sólo se concreta éste, á pedido del señor Fiscal, á reclamar la reposición de sellos respectivos, lo que fué efectuado por el interesado, en cuya virtud el señor juez se dirige á esta Administración por oficio de fecha 13 del corriente, manifestando que devuelve terminados los autos de la referencia.

Como en los autos devueltos no existe constancia de que se haya verificado el pago del importe de la multa impuesta al señor Pannunzio; y de acuerdo con el art. 23 de la ley 3764 que prescribe que «los autos no se devolverán á la Administración hasta haberse abonado la suma cobrada», tengo el honor de dirigirme á V. E. elevando los autos de referencia, registrados bajo el nº 260, letra I de 1905, para que si lo estima procedente, se sirva ordenar sean pasados nuevamente al señor Procurador Fiscal de Corrientes, á fin de que prosiga el juicio hasta obtener el pago de la multa impuesta á don Luis Pannunzio.

Saluda á V. E. con toda consideración.—R. VARELA.—*J. S. Araoz,* Secretario.

Excmo. señor:

A los efectos indicados por el señor Administrador General de Impuestos Internos, en su precedente informe, pienso que V. E. debe pasar estos antecedentes al señor Procurador Fiscal de Corrientes.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1905.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Corrientes, para que en representación del Fisco inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por infracción á la ley, por el señor Luis Pannunzio, cuya suma asciende á doscientos diez y seis pesos moneda nacional de curso legal ($ 216 m/n c/l).

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales, previa inserción en el Boletín Oficial de la nota de la Administración General de Impuestos Internos y dictamen del señor Procurador del Tesoro, que anteceden.

J. A. TERRY.

IV

Causa Fiscal

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Tucumán, para que en representación del Fisco inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por infracción á la ley, por los señores Mudad y Asar, cuya suma asciende á noventa y siete pesos cincuenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 97.50 m/n c/l.)

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

V

Causa Fiscal

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, para que en representación del Fisco inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por impuestos internos, por el señor Sebastián Morell, cuya suma asciende á cincuenta pesos ($ 50 m/n) moneda nacional de curso legal.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

VI

Causa Fiscal

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Inspuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que en representación del Fisco inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre alcoholes y multa por los señores Moretti Hermanos y Cía. cuya suma asciende á diez y seis pesos veinte centavos ($ 16,20 m/n) moneda nacional de curso legal.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

VII

Causa Fiscal

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Tucumán, para que en representación del Fisco inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por infracción á la ley, por el señor Domingo Fiori, cuya suma asciende á la cantidad de veinticinco pesos ($ 25 m/n) moneda nacional de curso legal.

Comuníquese á Contaduría Genera lo resuelto, para las anotaciones correspondiente en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PUBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Confirmando una resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Visto este expediente devuelto por el Poder Ejecutivo, en que doña Trinidad G. de Morelli ayudante de escuela, solicita jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la ley 4870 sólo concede el derecho de jubilación al empleado que después de cumplir diez y siete años de servicios fnera declarado física ó intelectualmente imposibilitado para continuar en sus funciones, caso en que no se encuentra la recurrente, que ha comprobado únicamente diez y seis años de servicio;

Y de conformidad con lo resuelto con fecha 10 de Julio del corriente año,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación formulado por la ayudante de escuela, doña Trinidad G. de Morelli.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.—J. ISMAEL BILLORDO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—OSVALDO M. PIÑERO.—*R. Egusquiza.*—Secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Vista la resolución adoptada por la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, en el expediente de jubilación de la ayudante de la escuela nº 5 del Consejo Escolar 18 de la Capital, señora Trinidad Gallardo de Morelli; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y lo prescripto por el art. 57 de la ley nº 4349,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por la cual se desestima el pedido de jubilación formulado por la señora Trinidad Gallardo de Morelli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese conjuntamente con la resolución indicada, y vuelva á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones para sus efectos y á fin de que sea allí archivado este expediente.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—A. F. ORMA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando reemplazante de un Auxiliar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Habiendo sido designado para ocupar otro puesto don Germán E. Aranda, reemplazante interino del Auxiliar del Ministerio de Marina don César Iglesias Paz,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desígnase para reemplazar por el tiempo que falta para cumplir la licencia concedida á dicho Auxiliar, por decreto de fecho 11 del mes de Octubre ppdo., al ciudadana don Raúl Almeida.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.

Vista la renuncia interpuesta por el Ayudante 1º de la Oficina de Sumarios de la Prefectura General de Puertos, don Custodio A. Sisto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante 1º de la Oficina de Sumarios de la Prefectura General de Puertos, don Custodio A. Sisto, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Germán E. Aranda.

Art. 2º Comuníquese etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo la venta de unos lotes en la colonia Argentina

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Visto este expediente, en el que la División de Tierras y Colonias eleva la nómina de los lotes de la colonia «La Argentina», á los efectos de lo dispuesto por el art. 6º del decreto reglamentario de la ley nº 4167, de 10 de Enero ppdo., que han sido solicitados por varias personas y cuya venta fué dispuesta por decreto de 2 de Noviembre de 1904, haciendo notar la conveniencia de fijar un plazo improrrogable para que todos los adjudicatarios de los lotes de esa colonia, que no lo hayan hecho, efectúen el pago al contado de la cantidad que les corresponde á fin de regularizar la deuda que los afectan con el Banco Hipotecario Nacional y de conformidad con lo aconsejado por la mencionada División,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédense en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, los siguientes lotes de la colonia «La Argentina» á las personas que á continuación se detallan: en la Sección A: lotes 15 y 16, á don José M. Vega; lotes 21 y 22, á Juan Bottaro; lote 40, á Víctor Bagnodio; lotes 61 y 62, á Ottorina Lavalini; lote 71, á Carolina de Pecorari; lotes 85 y 86, á Juan Machi Bottecar y lote nº 133, á Valentina de Gaetan; en la Sección B: lote 28, á Francisco Santoro; lote 41, á Pompeo Malaspina; lotes 93 y 94, á Ramón Méndez; lotes nº 105 y 106, á Servando Vidal; lotes 115 y 116, á Hortensia Videla; lotes 125 y 126, á Domingo del Carril; lote 135, á Victorio Vaticilli; lotes 142 y 143, á Felipe Algañaras y lote 144, á Carlos Baldi; en la Sección C: lotes 3, 4, 9 y 10, á Clemente Berazategui; lote nº 17, á don Joaquín Castilla; nº 29, á Francisco Suárez; nº 46, á Leonardo Quinta; nº 56, á Juan Petron; 58, á Clodoveo Orihuela; 60, á José Letamendi; 67, á Abelardo Cabral; 69, á Julio Berisso; 156, á Juan Maldonado; 157, á Juan Maldonado; 165, á Eduardo Zavala; 158, á Rafael Fernández; 169, y 170, á Santiago Cúneo; 171, á Antonio Algan; 172, á Pedro Figueroa; 173, á Claudio Bermúdez; 175, Virgilio Fernández; 177, á Armando Callegari; 178, á Fernández; 179 y 180, á Mario Igarzábal; 181 y 182, á Prudencio Rodríguez; 183 y 184, á Agustín Silva; 185 y 186, á Juan Boco; 187 y 188, á José de Recco; 189 y 190, á Pedro López y 191, á Nicolás Armenton; en la Sección D: lotes 1 y 3, á Guillermo Arroyo; lote 5, á J. Darmaculeto; lote 7, á E. Clemente; lote 8, á J. Darmaculeto; 9, á José Oneto; 10, Luis Romero; 13 y 14, á Tulio Delfino; 17, á C. M. Iturralde; 18, á María Bazan; 19, á H. A. Roberts; 20, á M. C. Iturralde; 21, á Zenón Chavarría; 25 y 26, á Roque Rodríguez; 27, á Fernando Cardidal; 28, á Blas Giménez; 29, á Juana Castillo; 30 y 31, á Ruperto Castillo; 32, á Juana Castillo; 33, á Blas Giménez; 34, á D. Fernando Cardinal; 35, á Roque Rodríguez; 37, á Rosa Olessi; 38 y 47 á Pedro Fousset; 48, Juan Bartachini; 49 y 50, á Elisa Schnatz; 96, á Juan M. Roger; 97, á Pedro Montiel; 100, á Francisco Argüello; 104, á Bernardo Méndez; 121, á H. Maciel; 122, á Severo Lucero; 125, á Silvio Godoy; 127 y 128, á José M. Aben; 129 y 130, á Cayetano Broggi; 131, á H. Maciel; 132, á Bernardo Moll; 133, á Rogelio Suárez; 134, á Avelino Rodríguez; 135 y 136, á Nolasca B. de Villegas y lote nº 137, á Alejo Causin.

Art. 2º Fíjase el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde la fecha del presente decreto, para que todos los concesionarios de lotes de la colonia « La Argentina », que no lo hubieren hecho, efectúen el pago al contado que les corresponda por las tierras de que son adjudicatarios, bajo apercibimiento de quedar sin mas trámite caducas sus respectivas concesiones y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Concediendo en venta una superficie de 2500 hectáreas en Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Visto el presente expediente, en el que don Augusto Guillaume solicita parte en compra y parte en arrendamiento, la tierra que ocupa en el Territorio de Santa Cruz, como cesionario de don Carlos M. Moyano, y

CONSIDERANDO:

Que los derechos invocados por el recurrente no pueden ser tomados en consideración porque en ningún caso podrá ser aprobada la cesión de que se trata en virtud de lo dispuesto por decreto de 26 de Octubre ppdo, que ha prohibido la aceptación de las transferencias de acciones y derechos á la tierra pública;

Que según lo informado por la División de Tierras y Colonias el recurrente don Augusto Guillaume, es efectivamente poblador de esas tierras ubicadas en la confluencia de los ríos Chico y Chalia, habiendo introducido en ellas 12.000 ovinos, 70 equinos y 40 vacunos y poblaciones por un valor $ 16.000 m/n.

Que en consecuencia, tratándose de tierra

dentro de zona explorada y ofrecida en venta y arrendamiento, es de equidad que el Poder Ejecutivo, haciendo uso de la autorización que le confiere el artículo 7 de la ley 4167, venda al recurrente, don Augusto Guillaume una superficie de 2.500 hectáreas en el sitio en donde tiene sus poblaciones y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Augusto Guillaume, al precio de dos pesos cincuenta centavos moneda nacional la hectárea, la superficie de dos mil quinientas (2.500) hectáreas, en el punto donde haya construido sus poblaciones dentro de las tierras que ocupa en el Territorio de Santa Cruz y cuyos límites determinará la División de Tierras y Colonias de acuerdo con el interesado y disposiciones vigentes.

Art. 2º Declárase subsistente para el resto de las tierras de que se trata, la reserva decretada con fecha 30 de Marzo de 1901; vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que exija el pago del valor de la tierra que se vende y, fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Augusto Guillaume el título de propiedad correspondiente á las dos mil quinientas (2.500) hectáreas que se le conceden en venta.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

No haciendo lugar á una reconsideración.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905

Visto este expediente, en el que don J. H. Morrison solicita reconsideración del decreto de 25 de Septiembre ppdo., en la parte que no hace lugar á la compra que solicitó de la mitad de las tierras de que es arrendatario en el Territorio de Santa Cruz y considerando:

Que no corresponde accederse á la reconsideración pedida, por cuanto no se invoca ningún error de hecho, único caso en que, de acuerdo con el decreto de 27 de Marzo de 1901, pueden ser modificadas las resoluciones dictadas por el P. E. y de conformidad con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don J. M. Morrison y pase este expdiente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que practique las anotaciones del caso en el contrato celebrado con el recurrente, haciendo constar la prórroga concedida por el decreto de 25 de Septiembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

No haciendo lugar al otorgamiento de un título.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Visto este expediente, en el que doña Ercilia Gigliani de Mohando, solicita título de propiedad de los lotes 70, 71, 72 y 113, de 75 hectáreas del nº 112 y de 66 hectáreas del nº 115, todos de la colonia Resistencia, que le fueron adjudicados en el juicio sucesorio de su señor padre don Pascual Gigliani, y

CONSIDERANDO:

Que el lote 70 y 115 con una extensión total de 200 hectáreas fueron concedidos á don Luis F. Hum, quien las cedió á la Sociedad Hum Beaumarie y Cía. y los lotes 71 y 72 con igual superficie se concedieron á don José Zamparo y á don Rafael Tofanelli, respectivamente, quienes los transfirieron á la citada Sociedad Hum Beaumarie y Cía., cuya razón social en 19 de Mayo de 1888, vendió todos esos lotes á don Hilario Bruno y al fallecer éste fueron comprados en remate judicial por don Valentín Címbaro quien cedió sus derechos á don Pascual Gigliani, habiendo sido adjudicados posteriormente, en el juicio sucesorio de éste á la recurrente doña Ercilia Gigliani de Mohando; que todas estas transferencias y cesiones judiciales han sido comprobadas con la documentación que corre agregada;

Que en cuanto á las tierras de los lotes 113 y 112 no corresponde accederse al pedido interpuesto, porque el primero ha salido del dominio fiscal por haber sido escriturada en propiedad en 15 de Noviembre de 1894 á la Sociedad de Beneficencia del Chaco y el segundo por no haberse justificado en forma, la cesión de derechos que se invoca;

Que si bien es cierto que el precio de la tierra de que se trata ha sido abonado, no corresponde otorgarse el título pedido por haber comprobado la inspección practicada que en ellos no se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley;

Que no hay inconveniente en reconocer las transferencias realizadas porque el presente caso se encuentra comprendido en la excepción del decreto de 26 de Octubre ppdo., por tratarse de transferencias por sucesión hereditaria declarada judicialmente; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por doña Ercilia Gigliani de Mohando en lo que se refiere á los lotes 112 y 113 de la colonia Resistencia.

Art. 2º Reconócense las transferencias y cesiones judiciales mencionadas en virtud de las cuales adquirió doña Ercilia Gigliani de Mohando, declarada judicialmente heredera de don Pascual Gigliani, sus acciones y derechos á los lotes 70 y 115 con una extensión total de 200 hectáreas y á los nºs. 71 y 72 con igual superficie total; no ha lugar al título de propiedad que de ellos se solicita; fíjase el plazo de un año á la citada Ercilia Gigliani de Mohando, para que dé cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Mandando extender un título

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Carlos Thays solicita título de propiedad de los lotes 11 c y 13 a de la Colonia «San Ignacio» que le fueron concedidos en 20 de Octubre de 1904 por haberse comprobado que los ocupaba con anterioridad á esa fecha, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos resulta que en aquellos lotes se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente, á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Carlos Thays el título de propiedad de los lotes 11 c y 13 a de la Colonia «San Ignacio» (Misiones), que solicita y fecho, vuelva á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Mandando extender un título

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Visto este expediente, en el que Don Francisco Gómez solicita que el título de propiedad del solar D, (letra B del plano antiguo) de la manzana 183 de la colonia Formosa, ordenado extender á su favor por ante la Escribanía Mayor de Gobierno, por decreto de 20 de Junio de 1883, lo sea por ante la Gobernación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 21 de Septiembre de 1901; y de conformidad con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 20 de Junio 1831, en la parte que ordena que el título de propiedad del solar D, (letra B. del plano antiguo) manzana 183 de la Colonia Formosa se otorgue á favor de don Francisco Gómez por ante la Escribanía Mayor de Gobierno y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender, por ante quien corresponda, á favor del recurrente don Francisco Gómez el título de propiedad del mencionado solar ordenado por el citado decreto, que deberá ser subscripto por aquel funcionario en repesentación del P. E, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Cumuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Mandando extender un título

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Visto este expediente, en el que doña Clara B. de Salinas solicita título de propiedad del lote 426 y de la mitad N. O. del solar D, manzana B de la colonia Sampacho, de que es concesionaria, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en las tierras de que se trata se ha dado cumpimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar, por ante quien corresponda, á favor de doña Clara B. de Salinas el título de propiedad que solicita del lote 426 y de la mitad N. O. del solar D, manzana 8 de la Colonia Sampacho y cuya escritura deberá ser subscripta por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Mandando extender un título

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Pedro Capelari, solicita título de propiedad de las chacras 242. 250 y del solar a, manzana 30 de la colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que la chacra 242 fué concedida á doña Regina M. de Capelari, quien la cedió á don Ambrosio Siovanelli y éste al recurrente;

Que la nº. 250 fué acordada al recurrente, lo mismo que el solar a, manzana nº. 30, y

CONSIDERANDO:

Que el P. E. por decreto de 26 de Octubre ppdo., ha dispuesto no aprobar las transferencias de acciones y derechos á la tierra pública, por cuya razón no corresponde acceder á la gestión del recurrente en lo que se refiere á la chacra 242;

Que de la inspección practicada resulta que en la chacra 250 y en el solar a, manzana 30 se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Pedro Capelari en lo que se refiere al lote 242 de la colonia Sampacho.

Art. 2º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar, por ante quien corresponda, á favor de don Pedro Capelari, el título de propiedad que solicita de la chacra 250 y del Solar a, manzana 30 de la Colonia Sampacho, el que deberá ser subscripto por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

Mandando extender un título

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Benito Correa solicita título de propiedad de los solares B y C de la manzana 89 de la colonia Sampacho, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO

Que de la inspección practicada resulta que en aquéllos solares se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA

Art. 1º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender, por ante quien corresponda, á favor de Don Benito Correa, el título de propiedad que solicita de los solares B y C, manzana 89 de la colonia Sampacho, el que deberá subscribir el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

X

Mandando extender un título

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Pedro Casarí solicita título de propiedad del solar B, manzana 80 de la colonia Sampacho, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en aquel solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar, por ante quien corresponda, á favor de don Pedro Casarí el título de propiedad del solar B, manzana 80 de la Colonia Sampacho, que solicita, el que deberá ser subscripto por el citado funcionario, en representación del P. E., para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XI

Mandando extender un título

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Tomás Sarasola solicita título de propiedad del lote 103 de la Colonia Sarmiento, que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que el adjudicatario ha cumplido con las obligaciones impuestas por la ley de 4 de Octubre de 1884, que rige esta concesión, no habiendo podido cumplir la de cultivo, á causa de la falta de riego, por cuya razón es equitativo acordarle el título que gestiona, teniéndose en cuenta las mejoras introducidas, cuyo valor compensa el que se hubiera empleado en las plantaciones y atento á que está comprobado el carácter de ciudadano argentino del interesado y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Tomás Sarasola el título de propiedad que solicita del lote nº 103 de la Colonia Sarmiento (Territorio del Chubut) y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XII

No haciendo lugar á un título de propiedad.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Manuel Machano solicita título de propiedad del lote rural nº 40 de la Colonia «General Frías» de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que el adquirente no ha dado cumplimiento en aquellas tierras á la totalidad de las obligaciones exigidas por la ley, en la proporción establecida por el decreto de 10 de Febrero de 1899, á causa de que esos terrenos no son aptos para la agricultura por falta de agua, por lo que es equitativo, en el presente caso, compensar la obligación de cultivo por la de introducir mejoras por el valor de $ 5 m/n la hectárea, dedicándose esos lotes á la ganadería y atento á que el precio de la tierra de que se trata ha sido abonado; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad del lote rural nº 40 de la Colonia «General Frías», que solicita don Manuel Machano, y fíjasele el plazo de un año dentro del cual deberá introducir en esos lotes mejoras por el valor de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n) por hectárea, por cuya obligación se le compensa la de cultivo que establece la ley, siempre que subsistan las causas que actualmente impiden el cultivo y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIII

Nombrando un Comisionado para que estudie en Italia, Francia y Bélgica, las instituciones de crédito agrícola cooperativo y seguros agrícolas.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1905.

Vista la nota que precede, de la División de Agricultura, en que manifiesta la conveniencia de estudiar las instituciones de crédito agrícola cooperativo y de seguros agrícolas, establecidos en diversas naciones de Europa, donde han dado resultados benéficos para el fomento de la agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase al Ingeniero Agrónomo Adscripto á la Sección de Enseñanza Agrícola de la División de Agricultura, señor Tomás Amadeo, para que estudie en Italia, Francia y Bélgica, las instituciones de crédito agrícola cooperativo y seguros agrícolas.

Art. 2º Asígnase al Comisionado señor Amadeo, el viático de diez pesos moneda nacional, por día, á más del sueldo que goza por el presupuesto, proveyéndosele de pasaje de ida y vuelta de esta capital á Boulogne S/mer.

Art. 3º La comisión durará seis meses á contar del 10 de Noviembre próximo, debiendo el comisionado presentar á su regreso, al Ministerio, un informe completo sobre el resultado de sus estudios.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Mandando entregar una suma al Gobierno de Catamarca.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.

Vista la nota en que el Gobierno de Catamarca solicita la suma de cinco mil pesos para terminar la construcción del camino de Payahuaico, desde la ciudad de este nombre á Pomancillo y otras poblaciones, por la margen derecha del río del Valle; y mil quinientos pesos para el camino de Infanzón á la estación de Frías,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Gobierno de dicha provincia las sumas de cinco mil pesos y mil quinientos pesos, con los objetos expresados y con imputación á la partida 1, ítem 2, inc. 9º del anexo I del presupuesto vigente.

Art. 2º Intervendrá en la celebración de contratos, inspección de las obras en los dos caminos y en toda operación referente á la inversión de las sumas acordadas, el Inspector del Ministerio de Obras Públicas en Catamarca Ingeniero Angel V. Maza, cuya firma debe autorizar todos los documentos relacionados con aquélla.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda hará poner á la orden conjunta del Gobierno de Catamarca y del Ingeniero Angel V. Maza, la suma de seis mil quinientos pesos ($ 6.500) de la cual deberán rendir cuenta documentada en su debida oportunidad, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda prévia toma de razón por Contabilidad.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.—D. M. TORINO.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Vista la renuncia acompañada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de la Secretaría, don Justo López Gomara, y nómbrase para reemplazarlo á don Manuel G. Lugones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Hallándose vacante un puesto de dibujante proyectista en la Inspección de la Construcción del Ferrocarril de Chumbicha y Rioja; y atento lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho puesto á don José Fredes, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda. nacional ($ 250 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Nombrando un empleado

Exp. 8467-A-905.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Siendo necesario el nombramiento de un dibujante para la confección de los planos de detalle, del edificio destinado al Instituto Nacional de Bacteriología,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase dibujante en la Inspección General de Arquitectura con el objeto expresado, á don Armando Franceschi, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) cuyo gasto se imputará á la ley nº 4039.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Nombrando empleados (1)

Buenos Aires, Octubre 26 de 1905.

Atento lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero de 3ª clase en la 3ª Sección de Puentes y Caminos (Tucumán y Catamarca) al actual Ayudante de la misma don Gerácimo Galíndez, con el sueldo mensual de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, que se imputará al anexo K, ítem 6 del presupuesto vigente; y para desempeñar el expresado puesto de Ayudante (anexo I, inciso 2, ítem 1, partida 48 del presupuesto vigente) al actual Sobrestante don Feliciano Iturburu.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con un error de copia.

VI

Autorizando al F. C. Central Norte para construir un desvío.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Visto este expediente y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del F. C. Central Norte, para llevar á cabo la construcción de un desvío de 230 metros de extensión, que arrancando del kilómetro 53405 del ramal á Ledesma, termine en el establecimiento «Trinidad» de los señores Solana y Aragón.

Art. 2º Quedan aprobados los planos adjuntos, demostrativos de la construcción de esta obra, así como el respectivo presupuesto de costo importe de $ 5733,01, de cuya suma corresponde que abonen la mitad los señores Soldana y Aragón, imputándose la otra mitad al producido del ferrocarril.

Art. 3º La Administración del Ferrocarril Central Norte colocará en el punto indicado, un semáforo visible de ambos lados de la vía, y adoptará en los cambios la medida de seguridad á que se refieren los artículos 58, 59 y 97 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la Administración del Ferrocarril Central Norte, á sus efectos, previa intervención de la Dirección General de Vías de Comunicación.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VII

Autorizando al F. C. Central Norte para construir un alambrado.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

No habiéndose incluído en el presupuesto aprobado para la construcción del ramal de Clodomira á La Banda, la suma que demandará la ejecución del alambrado á ambos costados de la vía, obra que es necesario llevar á cabo desde luego para evitar los accidentes que pueden originarse en el tráfico de trenes;

De conformidad con lo manifestado por la Administración del Ferrocarril Central Norte bajo cuya inmediata direccción se efectúa la construcción del ramal mencionado, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte, para que proceda á alambrar los costados de la vía del ramal de Clodomira á La Banda, á cuyo efecto podrá invertir de los productos del mismo ferrocarril, la suma de veintitrés mil setecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 23.760 m/n) en que se ha presupuesto el costo de los respectivos trabajos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VIII

Aceptando un nuevo sistema de piso para la estación San Juan.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Inspección de la construcción del Ferrocarril de Serrezuela á San Juan, solicita aprobación del sistema de piso adoptado para la estación San Juan; atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y siendo equitativo el precio propuesto para dicho trabajo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el sistema de piso adoptado para la estación San Juan, compuesto de hormigón de 0,07 de espesor (1:3:5) con capa interior de pedregullo de 0,10 de espesor y reboque hidráulico (2:5) de 0,03 de espesor, así como el precio de dos pesos setenta centavos oro sellado ($ 2,70 o/s) por metro cuadrado, propuesto por la Inspección de las obras y aceptado por la Empresa constructora.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IX

Autorizando una modificación

Exp. 2691-C-905.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Teniendo en cuenta las consideraciones de orden técnico, expuestas por la Dirección General de Vías de Comunicación, en el informe producido en este expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para modificar la rasante del terraplén de acceso del lado de Rosario del Tala, en el viaducto en construcción sobre el río Gualeguay, de acuerdo con los planos acompañados, que se aprueban.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la expresada repartición.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

X

Aprobando planos de un ramal del F. C. de la Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la provincia de Santa Fe, solicita la correspondiente autorización para construir un ramal de 2215 metros de extensión, desde la estación Santo Tomé del pueblo del mismo nombre hasta la ribera del río salado, con un desvío á la fábrica Bouchard, situada en sus inmediaciones; y de acuerdo con los informes producidos por las reparticiones técnicas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar los planos demostrativos que se acompañan, bajo las siguientes condiciones:

a) La presente autorización se acuerda con carácter precario, pudiendo el P. E. disponer el levantamiento de las vías cuando lo estime conveniente, sin que para ello la compañía recurrente tenga derecho á reclamo ni indemnización alguna.

b) La Compañía deberá gestionar el permiso correspondiente de la Municipalidad de Santo Tomé y de los propietarios de los terrenos ribereños en que se establecerán las vías, sin cuyo requisito no tendrá efecto esta concesión.

c) En todas las calles que atraviesen las vías, deberán construírse pasos con pendientes suaves que permitan el acceso al río á los carros y vehículos.

d) Queda prohidido á la compañía el estacionamiento de los vagones en la ribera, siempre que no se practiquen operaciones de carga ó descarga de frutos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

XI

Autorizando al F. C. C. Argentino para construir un desvío.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argetino para construir un desvío muerto en su estación San Isidro, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XII

Autorizando al F.C.C. Argentino para construir una casilla.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para construir una casa para guardavía, en el paso á nivel del kilómetro 69^{350} de su ramal á San Nicolás, y apruébanse los planos que demuestran la ubicación de la obra.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XIII

Autorizando al F. C. O. de Buenos Aires para llevar á cabo unas obras

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1905.

Visto lo informado por la División General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para ejecutar algunas modificaciones en el paso á nivel del kilómetro 30^{300} lado Oeste de su estación Merlo, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 23 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR Nº 8 COMUNICANDO EL TEXTO DE LA LEY 4870 MODIFICANDO LA Nº 4349.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

Al Señor...

Para su conocimiento acompaño á Vd., impreso, el texto de la ley nº 4870 modificando la nº 4349, sobre pensiones y jubilaciones civiles.

Ahora bien: como por el art. 17 de la primera de esas leyes, se establece que los descuentos de que habla la segunda, se aplicarán en lo sucesivo á todos los empleados de la Administración, quedan de hecho derogados los decretos que el Poder Ejecutivo vino dictando en sentido contrario, á contar desde el 1º de Enero de 1901.

Por consiguiente, procederá Vd. á contar del corriente mes de Octubre á descontar á los empleados que fueron exceptuados de descuento por los decretos referidos, el 5 % en los haberes que respectivamente disfruten. Y en el caso de que en la liquidación mensual respectiva figurasen englobados, es decir, sin determinar en detalle, nombre del empleado y sueldo que disfruta, cuidará Vd. de hacerlo constar así en la planilla que mensualmente debe remitir á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno, de fecha 16 de Febrero del corriente año. Una planilla igual deberá Vd. acompañar en la cuenta de inversión correspondiente.

Hágole presente que á mérito de las reformas implantadas por la ley 4870, procede efectuar el descuento del 5 % mensual de todo y cualquier agente, empleado ó funcionario que no desempeñe funciones de carácter accidental ó por tiempo fijo; y que en su consecuencia aun aquellos agentes ó empleados que se retribuyen con las partidas eventuales ó gastos generales, como también los que el Estado retribuye y luego reintegran las empresas particulares el importe de sus haberes, todos ellos, indiscutiblemente, deben ser en lo sucesivo, pasibles del descuento del 5 % de sus haberes mensuales. Y como á estas dos categorías de empleados precitadas, no se les hizo en tiempo anterior el descuento del 5 % aumentará Vd. un 3 % adicional de descuento, ó sea un total de 8 % de descuento hasta que cubra la diferencia de lo que se les habría descontado hasta el presente, si se hubiese dado comienzo á este acto en 1º de Enero de 1901.

Sírvase acusar recibo.

Saluda á Vd. atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio.* Secretario.

v- 14 de Nov.

CIRCULAR Nº. 9 SOBRE REMISIÓN DE CUENTAS DE ADUANAS.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Al Señor...

Habiendo observado esta Contaduría General, que algunas Aduanas y Receptorías al remitir sus cuentas, lo hacen por separado, enviando las carpetas de buques en un paquete y los documentos de carga y planillas en otro paquete, lo que ocasiona demoras y extravíos recuentes, se hace saber á Vd. que en lo sucesivo debe remitir sus cuentas aduaneras con los documentos de cargo, planillas y carpetas en un solo paquete, rotulado así:

Señor Presidente de la Contaduría General de la Nación.

«Sección Aduanas»

Cuentas Aduaneras por el mes de...............

Saluda á Vd. atte.—OSVALDO M. PIÑERO.—*B. Brivio*, secretario.

v-14-Noviembre.

CIRCULAR Nº 10 SOBRE EL ALCANCE DEL INCISO 3º ARTÍCULO 3º DE LA LEY 4349.

Buenos Aires Octubre 26 de 1905.

Al Señor...

Habiéndose interpretado por la Junta Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que al personal de obreros á jornal le es faculativo acogerse ó no á los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones, fijando así al alcance del inciso 3º del artículo 3º de la ley 4349, hago saber á Vd., en consecuencia, que á esta categoría de empleados no procede efectuar los descuentos de las leyes 4349 y 4870, salvo el caso de que voluntariamente resuelvan acogerse á los beneficios de ellas, en cuyo único caso procederán los descuentos.

Saluda á Vd. atte. OSVALDO M. PIÑERO. *B. Brivio*, Secretario. v-14-Novbre

CIRCULAR Nº 11 COMUNICANDO EL ACUERDO DE MINISTROS DE FECHA 27 DE OCTUBRE ÚLTIMO, SOBRE DESCUENTOS.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.

Señor...

Por encargo del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, cúmpleme comunicar á Vd. que por Acuerdo General de Ministros de fecha Octubre 27 ppdo., se dispone que el descuento del 5 % establecido por la ley nº 4349, modificada por la nº 4870, sobre los sueldos de los empleados de la Administración Nacional, no debe hacerse efectivo en los de aquellos empleados ó agentes civiles, cuya remuneración no exceda de setenta pesos moneda nacional, mensualmente.

Al mismo tiempo, pongo en conocimiento de Vd, de acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, que habiéndose derogado el artículo 4º del decreto de fecha 16 de Febrero del corriente año, comunicado á Vd. por circular del 25 del mismo mes, debe depositar directamente, á la orden de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, tanto el producto de las multas como los sobrantes de sueldos, por cualquier concepto que fueren.

Saludo á Vd. atentamente.—*J. B. Brivio*, Secretario. v-23-Noviembre.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	63 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	591 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	1042 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	738 30
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	356 30
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	620 60
	$	3.411 20

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$	260 95
Boletín Oficial	»	8 —
	$	268 95

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 7 de Noviembre de 1905	348 444 18	153.315 44	13.682 80	166.998 24	327 50
Total recaudado en el mes corriente.	1.551.695 02	682.746 20	80 348 50	763.094 70	1.468 30
Id en igual período del año anterior.	1.488.202 32	654.845 46	74.491 01	729.336 47	2.694 —
Diferencia en favor del mes de Noviembre del año 1905				33.758 23	
Id id id id 1904					1.225 70
Total recaudado en el transcurso del año corriente	81.045.182 94	35.659.880 85	3.537.621 78	39.197.502 63	312.214 65
Id id en igual período del año anterior	73.466.419 99	32.324.555 95	3.984.821 81	36.309.377 76	315.052 15
Diferencia en favor de 1905				2.888.124 87	
Id id de 1904					2.837 50

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á cuatro días de Noviembre de mil novecientos cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente-Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones quince mil trescientos cincuenta y nueve pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley	3 Nov'bre	de 1887		718	billetes	$	57.972 —
»	6 Sept'bre	» 1890		176	»	»	36.822 —
»	16 Octubre	» 1891		399	»	»	83.705 —
»	29 »	» 1891		13	»	»	2.600 —
»	8 Enero	» 1894	con sello	14.133	»	»	49.078 —
»	» »	» 1894	sin »	5.314	»	»	219.379 —
»	20 Sept'bre	» 1897	» »	22.826	»	»	1.072.994 —
»	» »	» 1897	C/S (B. W. y C.)	24.328	»	»	24.328 —
»	» »	» 1897	(Cto. Miliani)	59.437	»	»	1.403.350 —
»	Em. Antig. autor. Banco Nacional			4	»	»	46 —
»	20 Sept'bre	» 1897	C/S (C. S. Am.)	64.986	»	»	64.986 —
»	4 Octubre	» 1883	Em. menor	21	»	»	10 50
»	21 Agosto	» 1890	» »	120	»	»	60 —
»	29 Sept'bre	» 1891	» »	2	»	«	1 —
»	20 »	» 1897	» »	55	»	»	27 50
				192.532		$	3.015.359 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: — *Antonio H. Sala* Presidente. — *A. Peró*. — *F. Armesto*. — *Carlos Alberto Mayol*. — *Alberto Aubone*, Gerente-Secretario. — *M. N. Castellanos*, Tesorero Int. — *P. Heurtley*, Contador.

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por o/s durante la 2a quincena del mes de Octubre de 1905

AFORO	FECHA DE LA ORDEN: MES	FECHA DE LA ORDEN: DÍA	NÚMERO	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPOR	PAQUETE	Fecha de entrada al puerto: AÑO	Fecha de entrada al puerto: MES	Fecha de entrada al puerto: DÍA	VALOR $ m/n
DE. 0.25 k.	Obre.	14	1/9	9	cajones	vinos	Legación del Brasil	Atlantique	2639	1905	Sbre.	24	85 00
25 %	»	16	1/2	2	»	un jarrón	Legación de Alemania	Cap. Blanco	3082	»	Obre.	13	762 00
50 %	»	17	15	1	»	un carruaje	Legación del Paraguay	Urano		»	»		600 00
25 %	Sbre.	30	1001/2000	1000	barricas	cemento	Obras de Salubridad	Merchant Prince	2913	»	Sbre.	29	1648 80
25 %	Obre.	19	93/94	2	cajones	imágenes	A. López y Cía.	France	2385	»	Agosto	14	262 00
50 %	»	20	s/n	2	bultos	objetos de uso personal	Legación de Suiza			»			20 00
50 %	»	24	26	1	»	confecciones	Ministro del Perú	Amazona	3172	»	Obre.	21	250 00
DE. 0.05k. 0.15	»	24	24505	1	cajón	papel	Ministro de Alemania	Cap. Frio	2918	»	Sbre.	29	11 40
50 %	»	26	1/5	5	»	objetos de uso personal	Sr. Luis de Oliveira César	Amazone	3172	»	Obre	21	200 00
0.40 k.	»	31	1	1	caja	libros impresos	Legación de Méjico	Provence	3049	»	»	12	95 20

Alcaidía Principal, Noviembre 2 de 1905.

F. Bourre

Vo. Bo. — *G. Anzó Quintana*

ADUANA DE ROSARIO DE SANTA FE

MATERIALES DESPACHADOS LIBRE DE DERECHOS, POR ORDEN SUPERIOR, EN LA QUINCENA DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE DE 1905

FECHA DE LA ORDEN	Marca	Número	Cantidad	Envase	REFERENCIAS	VALOR $ ORO	AFORO $ oro	CONSIGNACIÓN	BUQUE	Registro	Fecha de la Entrad
2? Agosto 1905	s/m	s/n			Carbón de cardiff kº 2.512.568	17.587 97	Libre	O. de Salbrd. de la Nac.	Cormucopia	1680	1° Sep 1905
23 Septiembre »	Demarle Lonquehy	»	2500	barricas	Cemento portland kº 500.000	550 —	% k. 1.10 25 %	» » » »	Canarias	1898	4 Oct. »
12 Octubre »	O. S. C.	101/301	201		Válvulas de hierro fundido.						
» » »	»	302/498	197		Caños de hierro fundido.....						
» » »	»	499/666 y 668/1741	1242		Cajas » » »						
» » »	»	1742/51	10	cajones	Válvulas, arandelas, tornillos, caños y llaves de incendio, de hierro fundido.	15.200 —	Libre	O. de Salbrd de la Nac.	Curzula	1978	17 Oct. »
» » »	»	1/67	67	cascos	Caños de plomo............						

Vo. Bo. LUIS TASADA.

Simón L. Poey

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 240.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.

Derogación del artículo sobre el descuento y depósito del 5 % de las jubilaciones y pensiones civiles.—Concurso de un cuerpo en la extinción de un incendio.—Pases.—Retiro de un oficial.—Aumento de una pensión de retiro.—Vista de una causa.

Derogación de una disposición:

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.—Vista la nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en la que pide se deje sin efecto el artículo 4 del decreto de 16 de Febrero del presente año, y atento lo informado por la Contaduría General y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Derógase el artículo 4 del decreto á que se hace referencia en el preámbulo.

Art. 2º Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.—QUINTANA.—J. A. TERRY.—RAFAEL CATILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTIN.

Concurso en un incendio:

Con motivo de un incendio ocurrido el día 24 de Octubre ppdo., en los galpones de carga del ferrocarril Gran Oeste Argentino, el que fué sofocado debido á la intervención del Regimiento 4 de artillería de campaña, el señor Ministro de Guerra ha dispuesto sea publicada en el *Boletín Militar* la nota pasada por el señor administrador del mencionado ferrocarril al jefe del Regimiento y que dice así:

«Esta administración ha sido informada del celo y eficaz concurso prestado por el Regimiento 4 de artillería, para extinguir el incendio que se produjo hoy en nuestros depósitos de cargas. Noseles especialmente satisfactorio reconocerlo así y poder expresar, con tal motivo, al señor comandante el agradecimiento de la compañía, que le ruego quiera aceptar, transmitiéndolo asimismo á los dignos oficiales de la unidad que con tanto acierto comanda. Con estos sentimientos me es grato ofrecerle las seguridades de mi más distinguida consideración. Por el administrador ausente, Harry H. Thornton.»

Pases:

Con fecha 3 del corriente mes, se han dispuesto los siguientes:

Al Regimiento 2 de artillería de campaña, el Teniente don Francisco de Arteaga, de la lista de oficiales en el extranjero.

A la Plana Mayor Disponible, á su solicitud, el Subteniente don Orodino Tejerina, del 1er Batallón del Regimiento 6º de infantería de línea.

Retiro:

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1905.—Vista la presente solicitud del Capitán D. Genaro Larcamón, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Capitán D. Genaro Larcamón, de acuerdo con el artículo 7º, título III, capítulo II, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707, con goce del setenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veinticinco años, un mes y diez y ocho días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Aumento de pensión:

Buenos Aires, Octubre 30 de 1905.—Vista la presente solicitud del Teniente coronel retirado D. José P. Reynoso, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido en el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, al Teniente coronel retirado don José P. Reynoso, correspondiéndole, el sueldo del grado inmediato superior, por tener en la época en que se retiró, 60 años, 7 meses y 17 días de servicios, aprobados y 22 años en el empleo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Vista de una causa:

El señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército que actúa en esta capital, en cumplimiento de prescripciones reglamentarias, comunica que el día 6 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., será vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al sargento Ramón Burgoa, del Regimiento 7º de infantería de línea, acusado de quebrantamiento de arresto.

Día 5 de Noviembre de 1905

Sin Novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Nº 241

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1905.

Pases—Nombramientos—Bajas de un oficial en rebeldía y de un alumno de la Escuela de Operarios Militares—Vista de causas—Sobreseimientos—Imposición de penas—Condena.

Pases:

Con fecha 4 del corriente mes:

Al Regimiento 3º de artillería de montaña, el Subteniente don Mauricio J. Quiroga, de la Junta Permanente de Excepciones de Tucumán.

Al 1er Batallón del Regimiento 4 de Infantería de línea, el Teniente 1º don Luis B. Madariaga, de la Comandancia de la 4ª Región Militar.

Al 1er Batallón del Regimiento 11 de infantería de línea, el Teniente 1º don Angel R. Pardal, de la Comandancia de la 4ª Región Militar.

A la Dirección General de la instrucción de tiro y gimnasia, los mayores don Juan G. Serrato y don Ismael Lugones, Gran Estado Mayor.

Con fecha 6 del mismo:

A la 6ª División del Gabinete Militar, el Teniente 1º don Guillermo Tornquist, del Regimiento 4 de artillería de campaña.

Nombramientos:

Con fecha 3 del corriente mes, se nombra instructor de tiro en el Colegio Nacional de Tucumán, al Capitán don Federico Austerlitz, de la Escuela Superior de Guerra, en reemplazo del Teniente don Julio Paz, que se incorporará á su cuerpo.

Con fecha 4 del mismo, se nombran Presidente de la Junta Permanente de Excepciones de Jujuy al Mayor don Florentino Chamorro, de la Intendencia General de Guerra, y secretario de la Junta Permanente de Excepciones de Tucumán al Capitán don Federico Austerlitz, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña.

Bajas:

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 30 de Octubre ppdo., da de baja y absoluta separación del Ejército, al Teniente Julio Lahitte, del 1er Batallón del Regimiento 8 de infantería de línea, por haber sido declarado rebelde en la causa que por desobediencia y abandono de destino se le seguía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179 del Código de Justicia Militar, debiendo reservarse la causa hasta la presentación ó aprehensión del causante.

Con fecha 4 del corriente mes, se ha concedido al alumno de la Escuela de Operarios Militares Adrián Racetto, la baja solicitada.

Vistas de causas:

El señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta capital, en cumplimiento de prescripciones reglamentarias, comunica que el día 10 del corriente mes, á las 12. 30 pm., será vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al sargento Marcelino Vega, del Regimiento 5º de artillería de campaña, acusado de pérdida de un revólver Colt.

El señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta capital, en cumplimiento de prescripciones reglamentarias, comunica que el día 16 del corriente mes, á las 12. 30 pm., será vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al sargento José Funes y soldado Juan Feliciano Testa, ambos del Regimiento 8 de caballería de línea, el primero acusado de abuso de autoridad y de deserción calificada el segundo.

Sobreseimientos:

Por resolución de fecha 28 de Octubre ppdo. se ha resuelto sobreseer definitivamente la causa instruída al conscripto Ismael Moreno, acusado de infractor á la ley de conscripción por el ciudadano Manuel Osores Soler, por haberse comprobado que fué exceptuado con toda legalidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 1º, art. 342, del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 30 de Octubre del corriente año, se ha dispuesto sobreseer provisionalmente, en la causa instruída al sargento Rufino Cabrera, del Regimiento Granaderos á caballo, por habérsele extraviado un caballo cuando era conductor de una caballada de su regimiento, que debido á la espesa niebla no le fué posible encontrarlo, no existiendo por consiguiente causa suficiente para hacer responsable del hecho al referido sargento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 343, inciso 2º, del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 31 de Octubre del corriente año, se ha resuelto sobreseer definitivamente en la causa instruída al soldado Augusto Suárez, del Regimiento 5º de caballería de línea, acusado de la rotura de la culata de su carabina, por hallarse comprendido en el inciso 3º, del artículo 342, del Código de Justicia Militar.

Imposición de penas:

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 30 de Octubre ppdo, impone al conscripto Luis Corvalán, del Regimiento 12 de infantería de línea, quince días de calabozo y seis meses de recargo en el servicio, por haber comedido la falta de deserción simple: de acuerdo con el artículo 734 de la Ley de Reformas al Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 31 de Octubre del corriente año, se impone al trompa Guillermo Sánchez, del Regimiento 2 de caballería de línea, acusado de deserción simple, la pena de quince días de calabozo y seis meses de recargo de servicio, de acuerdo con el artículo 734 del Código de Justicia Militar, reformado.

Por resolución de fecha 31 de Octubre del corriente año, se impone al conscripto Jesús

Medina, del Regimiento 4o de caballería de línea, por haber cometido deserción simple, la pena de veinte días de calabozo y dos años de recargo de servicio, de acuerdo con el artículo 732, antes de las reformas del Código de Justicia Militar.

Condena:

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 2 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en la capital, que condenó, el día 28 de Octubre ppdo., al soldado Eulogio Pintos, de la Escuela de Caballería, por haber cometido la falta de deserción simple, á la pena de un año de recargo de servicio y ocho días de calabozo; de acuerdo con lo establecido en los artículos 728, inciso 1o, y 734 de la Ley número 4708 de Reformas al Código de Justicia Militar, y á la pérdida de todos los derechos que tuviera contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, según lo dispone el artículo 732 de la citada ley de reformas.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIONES

Se llama á licitación para la provisión de dos mil seiscientas capas impermeables para ajentes, correspondiente al uniforme de 1906.

Las propuestas deben presentarse en la forma de ley, en la Secretaria General de Policía el día lunes 4 de Diciembre próximo, á las 2. 30 p. m., en la condiciones que establece el pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.—*Pablo A. Carlevarino* Comisario de Ordenes- v-4-Diciembre.

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento: 1o para los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos que acuerde la ley de presupuesto en el próximo año de 1906; 2o para los detenidos en el Departamento y depósitos de contraventores, en el mismo año.

Las propuestas deberán presentarse por separado, en la Secretaría General de Policía, el día jueves 30 de Noviembre á las 2.30 p. m. la primera, y á las 3 p. m. la otra.

Las propuestas deben ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires Octubre 30 de 1905.—*Pablo A. Carlevarino,* Comisario de Ordenes. V-30-Nbre.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de libros de fábrica destinados al servicio de las oficinas de correos y telégrafos, durante el ejercicio próximo de 1906. Por pliegos de condiciones y demás datos ocurrirá la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el Sábado 2 de Diciembre próximo á las dos de la tarde. Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905. *El Secretario.* v-2 Dbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 27 de Octubre pddo., la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1o Queda absolutamente prohibida la introducción de perros en los mataderos y frigoríficos.

Art. 2o La Administración de los Mataderos procederá á la matanza de los perros que se encuentren en el establecimiento, por medio de cámara de asfixia.

Art. 3o En todas las playas de matanza deberán colocarse cajones depósitos destinados á guardar las vísceras contaminadas con quistes hidatídicos.

Cada cajón depósito servirá para los animales que se sacrifiquen en los tres bretes correspondientes. Los cajones depósitos serán construídos de hierro galvanizado, con una abertura superior y una puerta lateral para extraer las visceras; ellos serán limpiados diariamente.

Art. 4o Todos los órganos atacados serán extraídos diariamente de los cajones y llevados en carro al horno, para ser cremados una vez terminada la matanza.

Art. 5o Queda prohibido tener perros en los mercados, tambos, lecherías y cualquier otro lugar donde se expendan artículos destinados á la alimentación.

Art. 6o Queda igualmente prohibido llevar perros en los carros que transporten alimentos, como ser: carne, pan, leche, legumbres, fruta y hielo.

Art. 7o En los mataderos, tambos, lecherías y otros lugares donde se expendan artículos destinados á la alimentación, se colocarán por intermedio de la Administración Sanitaria, carteles indicando que es peligroso para la salud alimentar á los perros y á los gatos con carne ó visceras crudas.

Art. 8. La Administración Sanitaria, publicará folletos que distribuirá gratuitamente, en los mataderos, frigoríficos, mercados y otros lugares públicos donde se expendan artículos destinados á la alimentación, explicando el origen, desarrollo y profilaxia de la enfermedad hidatídica.

Art. 9. Toda patente de perro que expida la Oficina de Rentas será acompañada de un ejemplar de la publicación á que se refiere el artículo anterior.

Art. 10. Toda infracción á las disposiciones de la presente ordenanza serán penadas con una multa de (50$) cincuenta pesos moneda nacional la primera vez y de (100$) cien pesos moneda nacional en caso de reincidencia.

Art. 11o Comuníquese, etc.—JUAN D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-17-Nbre.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1905.

Debiendo reglamentarse la ordenanza de fecha 21 de Julio ppdo., referente al uso de campanas, bocinas, etc., en los vehículos que circulan en el municipio y de acuerdo con lo resuelto en el expediente no 20667, letra Y, año 1904,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1o Las ambulancias de la Asistencia Pública, usarán campana á pedal con badajo doble y rotativo, de manera que el sonido sea semi unísono y corresponda á la nota *Do,* la que se produce en una campana de diámetro 18 centímetros de fundición á luto.

Art. 2o Los coches de tranvías á tracción mecánica, usarán capana eléctrica, cuyos sonidos correspondan á la nota *Mi,* que se produce en una campana de diámetro de 15 centímetros y de la misma fundición que la anterior. Acuérdase un plazo de un año, para el cumplimiento de la disposición contenida en el presente artículo.

Art. 3o Los coches de tranvía de tracción á sangre usarán campana á badajo de 14 centímetros de diámetro, cuyo sonido corresponda á la nota *Mi.*

Art. 4o El uso de la campana en los tramways se hará solamente al aproximarse los coches á las bocacalles ó en caso de que se notase obtaculizada la vía.

Art. 5o Los carros de correo llevarán campana á pedal con un solo badajo, cuyo sonido corresponda á la nota *Sol,* la que se produce en una campana de diámetro de 12 centímetros, fundición á luto.

Art. 6o Los automóviles usarán bocina cuyo sonido no sea muy estridente ni muy agudo, y harán uso de ella, toda vez que se aproximen á las bocacalles, y cuando encontrasen obstáculo en el camino.

Art. 7o Las bicicletas llevarán timbres y cascabeles y deberán colocarse estos últimos, de modo que produzcan sonido mientras se esté en marcha.—Harán uso igualmente del timbre, toda vez que se aproximen á las bocacalles, advirtiendo al transeúnte su paso ó cuando notasen obstáculo en su camino.

Art. 8o Señálase un plazo de treinta días para el cumplimiento de lo establecido en el art. 3o y de diez días para lo que determinasen los artículos 6 y 7 del presente reglamento.

En cuanto á las disposiciones de los artículos 4o y 5o de la Ordenanza, deben observarse desde la fecha de su promulgación toda vez que no corresponde reglamentarlos ni fijar plazo para su cumplimiento.

Art. 9o Las infracciones á lo dispuesto en el presente reglamento serán penadas con la multa que indica el art. 6o de la ordenanza.

Art. 10 Comuníquete, etc.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-18-Noviembre.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en los expdientes 30918, G y 16337, C, año 1905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales incómodos, de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de aserrín y de sifones de plomo.

Art. 2o Comuníquese, etc. — ROSETI.—*José Matti.* v-18-Noviembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de algodón y gasa, con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1906. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1902. v-16-Novbre.

Licitación para la provisión de combustible á las dependencias municipales, durante el primer semestre del año 1906. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1905. v-16-Novbre

Licitación para las provisión de maderas duras, con destinos á los servicios de la Administración, durante el primer semestre del año 1906. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 pm. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Salubridad.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905. v-15-Nbre.

Licitación para la provisión de hierros y aceros, con destino á la Administración General de Lin-

pieza, durante el primer semestre del año 1906. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 y 1/2 pm. Pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905. v-15-Nbre.

Licitación para la provisión de artículos de talabartería, con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza, durante el primer semestre del año 1906. Tendrá lugar el día 13 corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905. v-13-de-Noviembre.

Licitación para la provisión de cien faroles cuadrados, tipo 7, de cobre colorado, con destino á la Dirección General de alumbrado. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad —Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.

V. 13 de Nov.

Licitación para la provisión de pasto verde, hasta el 31 de Enero de 1906, con destino á la Adminisrtación General de Limpieza. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las dos de la tarde. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.

v.-31-de.Enero-1906.

Licitación para la provisión de artículos de escobería, con destino á los servicios municipales, durante el primer semestre del año 1906. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.

v-14-de-Nbre.

Licitación para la provisión de mil quinientas trece chapas para nomenclatura. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1905.—*El Secretario.*

V-10-Noviembre.

Llámase á licitación para el día 14 de Noviembre próximo á las 3 p. m. para la provisión de artículos de escritorio á las dependencias municipales, durante el año 1906, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.*

v-18-Noviembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito de la calle San Fernando entre P Unidas y Arrecifes y P. Unidas de Larrazábal á San Fernando. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 19 de Octubre 1905.—*El Secretario,* v-18-de. Nbre.

Licitación para la construcción del adoquinado de madera de las siguientes calles: Rodríguez Peña desde Avenida Alvear hasta Avenida República, Juncal desde Cerrito hasta Paraná, Juncal desde Montevideo hasta Callao, Arenales desde Paraná á Montevideo, Arenales desde Artes hasta Talcahuano, Guido desde Talcahuano hasta Callao, Viamonte desde Cerrito hasta Callao y Córdoba desde Azcuénaga á Pueyrredón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de Noviembre á las tres p. m.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.—*El Secretario.*

v-13-Nbre.

Licitación para la construcción y explotación de una red de tramways eléctricos sistema trolley aéreo desde la Plaza de Mayo hasta las Villas Ortuzar, Devoto y General Urquiza. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Noviembre á las dos p. m. Buenos Aires, 17 de Agosto de 1905.—*El Secretario.* V.-10-Noviembre

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería, comestibles, combustibles, bazar, zapatería, ferretería, mobiliario, carpintería, etc., destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1906.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 7 de Diciembre próximo á las 2 pm., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Establecimiento y que están á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.—*El Secretario.*

v-7-Diciembre.

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1906. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 1º de Diciembre de 1905 á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los proponentes, en dicho asilo.—Buenos Aires, Noviembre 1º de 1905.—*D. Cabred,* Director. V-1º-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de bazar, enlozado, ferretería, etc, etc, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1906. Tendrá lugar el día 27 de Noviembre del corriente año en dicho establecimiento, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1905—*D. Cabred,* director. v-27-Noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería, calzado, comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1906. Tendrá lugar el día 18 de Noviembre próximo en dicho establecimiento, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, que están á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.—*D. Cabred,* Director. v-18 de Nov.

Llámase á licitación para la provisión de pan, leche, manteca, carne vacuna y ovina, correspondiente al consumo del año de 1906, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en este establecimiento, el día 13 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, que están á disposición de los proponentes en dicho Hospicio. Buenos Aires, Octubre 13 de 2905. *D. Cabred* Director. v-13-Noviembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Se previene al Comercio, que la Subsecretaría de Hacienda recibirá todas las observaciones que se hagan al Arancel Aduanero en vigor, siempre que se presenten por escrito antes del 15 del corriente mes. Noviembre 7 de 1905.—*C. Miranda Naón.* v-15-Noviembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á tres cajones marcas E V S/896—M R O/1406 y C. S. A. nº 723, venidos por el vapor «Provence» entrado al puerto el 14 de Octubre del corriente año, que contienen pañuelos de seda, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente nº 189 letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Noviembre 7 de 1905. *Edelmiro L. Solari,* 2º Jefe.

v- 14 Noviembre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á un baúl marca T, venido por el vapor «France» entrado al puerto el día 22 de Octubre del corriente año, que contiene pañuelos de seda y pañuelos de seda mezcla, para que comparezca ante la oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente nº. 48 letra T., bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Noviembre 6 de 1905.—*Edelmiro L. Solari.*

V-13-Novienbre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á un cajón marca J. B. nº 50, venido por el vapor Cap-Blanco entrado al puesto el día 15 de Octubre del corriente año, que contiene 134 ciento treinta y cuatro docenas cortaplumas ordinarios, para que comparezca ante la oficina del subscrpito dentro del termino de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente nº 187 letra V., bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Noviembre 4 de 1905. —*Edelmiro L. Solari.* v-10-Nbre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso, y por el término de ocho días se hace saber á los que puedan alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la señora María E. de Etchebarne por sí y en representación de su hijo menor Pedro, como viuda é hijo respectivamente del extinto Esteban Etchebarne.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario. v.- 13 Nvbre.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un ancla y cadena que fué pescada por el vapor inglés « Romney » en el puerto del Rosario, las que se encuentran depositadas en el muelle Castellanos de aquel punto y cuyas dimensiones son los siguientes: caña 2.10 y 0.16 de mena; —brazo 0.90 de mena,—cepo de madera con sunchos de fierro 2.42 y 0.35 mena, con un peso de un mil quinientos kilos y veinte brazas de cadena con una mena de 0,06 y un peso aproximado de seiscientos kilos;—previniéndose que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlas, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes —Bue-

nos Aires, Noviembre 3 de 1905.—*Enrique Victorica* (hijo).—Oficial Mayor.
v. 13 de Dbre.

— — —

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa denominada «La Roberta» y «María Torres» que ha sido encontrada abandonada en el paraje conocido por Pasaje, jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Zárate, donde se halla depositada, siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 5m. 79c.—manga 1m. 43c.—puntal 0.40c.—y de construcción de madera de pino de tea con dos tacos de algarrobo, en regular estado de conservación, previniéndose que si en el plazo indicado no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1905.—*Ezequiel Victorica*, oficial mayor.
v-11-Dbre.

— — —

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un anclote de quinientos kilos de peso, hallado en el puerto de San Nicolás, en cuya Subprefectura se encuentra depositado, previniéndose que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1905.—*E. Victorica* Oficial Mayor. V-25-Noviembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General de Justicia

A LAS SOCIEDADES EN GENERAL, ANÓNIMAS Y CIVILES

Se ruega á los señores presidentes ó gerentes de sociedades anónimas, nacionales ó extranjeras, y demás reconocidas con carácter de personas jurídicas, que á la mayor brevedad comuniquen á la Inspección General de Justicia el domicilio de la sociedad que representen. Se les ruega, igualmente, que en adelante es sirvan notificar á esta Inspección todo cambio de domicilio.—Buenos Aires, Noviembre 9 de de 1905.—*El Inspector General.*
v-30-Noviembre.

— — —

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la admisión de propuestas cerradas relativas á la prosecución de las obras del edificio que se construye para la Escuela Industrial de la Nación, sanitarias y servicio de agua corriente en el expresado local, con arreglo á los proyectos que han sido aprobados por el Gobierno, que los proponentes pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, donde estarán á disposición de los mismos.

Las propuestas que formulen los interesados deberán ser extendidas en papel sellado nacional del valor de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las restantes, y á ellas se acompañará el certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, la suma de cinco mil ochocientos setenta pesos moneda nacional en dinero efectivo ó un títulos de crédito público nacional, como equivalente al 1 % del importe total de los presupuestos oficiales respectivos de las obras mencionadas, y su apertura tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo á las 3 p. m. en el despacho del señor Subsecretario de Instrucción Pública, en presencia de todos los interesados que concurran personal ó legalmente representados; de todo lo cual se labrará acta por el señor Escribano General de Gobierno.

Dichas propuestas deben comprender la obligación, por parte del proponente á quien se haga la adjudicación, de ejecutar conjuntamente las obras de prosecución del referido edificio y las sanitarias etc, en el mismo, firmando un solo contrato.—Buenos Aires Octubre 24 de 1905.—*Juan Igarzábal*, oficial mayor.
v-23-Noviembre.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

LICITACIONES

Llámase á licitación hasta las 2.30 p. m., del día 7 de Diciembre próximo, para la provisión de 10.000 pares borceguies, 1.500 pares botas de color, 12.000 pares medias gris de algodón, 9.000 elásticos azules de lana, y otros artículos de mercadería, como ser: percalinas entretelas, botones hebillas, trencillas etc. con arreglo á los pliegos de condiciones y muestras que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce), todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.* v-7-Dbre.

— — —

Llámase á licitación hasta el 5 de Diciembre del corriente año, para la provisión de los siguientes artículos: 10.000 metros paño para gabanes, 20.000 metros paño cheviot, 100.000 metros lienzo tablón, 7.000 metros loneta azul, 10.000 metros brin azul Massaua, 3.000 metros cotín rayado para cuellos, 3.000 metros paño gris y 650 metros paño punzó. El plazo para la entrega de estos artículos vence el 1º de Marzo de 1906. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.* v-5-Diciembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la construcción de una Villa en la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones en Marcos Paz.

Los antecedentes y demás documentos, pueden consultarse en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas (Casa de Gobierno 2º piso) hasta el día 30 de Noviembre de 1905 á las 3 p. m. hora en en que se abrirán las propuestas.—Buenos Aires Octubre 31 de 1905.—*El Inspector General.*
v-30-Nbre.

— — —

Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 30 de Noviembre á las 2 p. m., el corte de pasto y yuyos, en los terrenos del puerto. El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección.—*El Secretario.* v-30-Nbre.

— — —

Dirección General de vías de Comunicación.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 11 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la provisión de rieles y accesorios para treinta (30) kilómetros de vía con destino al Ferrocarril Argentino del Norte.

Datos en la Inspección General de Ferrocarriles.

Para los efectos del pago, sírvase acompañar á la cuenta la presente nota.—*A. Schneidewind*, Director General de Vías de Comunicación.
v-11 Dbre.

— — —

Llámase á licitación pública para el día 30 de Noviembre próximo á las 3 p. m. para la ejecución de la primera sección de las obras de pavimentación del Puerto de la Capital. Los planos y demás decumentos están á la disposición de los interesados en la Inspección General de Puentes y Caminos, Casa de Gobierno, tercer piso. v-30-Noviembre.

— — —

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 7 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la ejecución de obras de reparación en las cocheras y caballerizas de la Presidencia. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v-7-Dbre.

— — —

Llámase á licitación pública hasta el 28 de Noviembre próximo á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada á varios puentes en el partido de Mar del Plata. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v.-28-Noviembre.

— — —

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir el edificio destinado para casa de máquinas para las obras de provisión de agua de la ciudad de Córdoba, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección de Córdoba. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 20 de Noviembre próximo, ó en el Juzgado de Sección de Córdoba, hasta el día 16 del mismo mes, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 20 de Noviembre á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Octubre 11 de 1905. *Federico C. Stavelius*, Secretario. v-25-de Nbre.

— — —

Se llama á licitación para el suministro de cincuenta y cinco mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1906, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la inspección general de explotación, calle Rivadavia 1255. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 18 de Noviembre próximo, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario
v-24-Novbre

— — —

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento del puerto de la capital y terrenos adyacentes. Los interesados pueden consultar los planos, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la obra, en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 Noviembre próximo, á las dos de la tarde en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario
v-24-Novbre

Se llama á licitación para la construcción de obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua, que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de Mendoza, hasta el 31 de Diciembre de 1907, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la Municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado de Sección en Mendoza.

Las propuestas se presentarán á la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 13 de Noviembre próximo ó en el Juzgado de Sección de Mendoza hasta el día 9 del mismo mes, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 13 de Noviembre á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. *F. C. Stavelius.*—Secretario v-13-Nbre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

v-15-Marzo-1906.

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de Noviembre próximo á las 2 p. m., para la construcción y explotación de un muelle y obras accesorias en Villa Constitución. Por datos ocurrir al Juzgado Federal de Santa Fe en el Rosario, ó á la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. v-20-de-Noviembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 21 de Noviembre á las 2 p. m., para los siguientes servicios separadamente, durante el año 1906. I. Carne y verduras; II. Pan; III. Víveres secos; IV. Provisión de carbón Cardiff y carbón de piedra, para el motor de luz eléctrica y para la cocina, respectivamente, al Hotel de inmigrantes de la capital; V. Acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la Oficina calle Alsina nº 627.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.—*El Oficial mayor.* v-21-Nbre.

División de Minas y Geología

Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Gabino R. Cueli domiciliado Bartolomé Mitre 299, respetuosamente á V. E. dice:—Que con el propósito de explotar arenas auríferas en Tierra del Fuego á inmediaciones de la Bahía Lapataia, vengo á pedir se me conceda permiso de exploración en una superficie de dos mil hectáreas, cuya ubicación y límites son los siguientes: cuatro mil metros de frente al Oeste, medidos sobre la línea divisoria con Chile á partir hacia el Sur, desde el punto en que terminan los cuatro mil metros de frente de la concesión otorgada á los señores Ovando y Zavalla, sobre esa misma línea, partiendo de a orilla Norte del lago Roca; cinco mil metros en cada uno de los costados Norte y Sur, medidos sobre líneas perpendiculares á la divisoria con Chile, desde ésta en dirección al Este, limitando este permiso por el Norte con el de los señores mencionados, y por el Este otros cuatro mil metros, formando un retángulo.—El terreno es fiscal, no está cultivado ni cercado.—Es justicia—Gabino R. Cueli.—Presentada esta solicitud hoy dos de Noviembre de mil novecientos cinco á la una y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.—Registrado—I. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 883 v-18-Noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente Letra E. Número 3728 año 1905.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—J. M. Espeche, argentino, soltero, médico, domiciliado Cangallo 673, á S. E. expongo:—Solicito de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas se me conceda un permiso de exploración de minerales de la primera categoría sobre un terreno ubicado en el Territorio Nacional del Neuquen, Departamento 2º, Sección 33, con los siguientes límites: por el Norte Arroyo Milla Michicó, Arroyo Cura Mallin y límite Sud del cateo concedido á los señores Makinon y Cabrera, según expediente Nº 1334, por el Sud y por el Oeste, el Río Neuquen, y por el Este una línea de Norte á Sud que encierre la superficie de dos mil hectáreas que solicito en cateo.—Los terrenos que solicito no están sembrados, cultivados ni cercados, y presumo que son de propiedad fiscal—Es justicia.—J. M. Espeche.—Presentada esta solicitud hoy cinco de Septiembre de mil novecientos cinco, á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Enrique Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Señor Jefe:—El pedido que antecede se ha registrado dándole los siguientes límites: al Norte el Arroyo Milla Michicó, al Este el cateo solicitado por el señor Manuel Zavalla. Esp: Z. 2987. 905, al Sud y al Oeste el Río Neuquen—Esa es única parte franca que queda de la superficie solicitada en este expediente, y comprende á la mina «Aventurera» y á las vetas conocidas con el nombre de Reina Victoria» «María Cristina» y «Clara« en el mineral Presidente Roca.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.—De conformidad al informe anterior y á los edictos de la exploración de nuevos criaderos.—Regístrese y publíquese de cuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 798-v-10-Noviembre.

Exp. B. 4342-1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: P. Bustamante, minero, domiciliado calle Azcuénaga 1210, ante V. E., digo: Que deseando hacer reconocimientos mineros pertenecientes á la segunda categoría, y á que se refiere el inciso 1º del art. 4º, Código de Minería, solicita para ello el correspondiente permiso. El reconocimiento se practicará en la Sección XXXIII del Territorio Nacional del Neuquen, en una zona con las siguientes ubicaciones: Al Sur, una línea que corra de E. á O. pasando por la confluencia del Milla-Michicó con el arroyo Frasquila. Este, mil metros hacia el Oeste de dicho aroyo y dos mil metros hacia el Este (Cordillera del Viento) por los extremos de esta línea, perpendiculares hacia el Norte 6666m67, cuyos extremos unidos dan una superficie de dos mil hectáreas hasta la Piedra Blanca. Son terrenos no cultivados ni cercados. Este pedido lo hago para mí y los señores Francisco Calderara, Diego Rivadeneira y Clodomiro Quiroga. Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que representa el 2 % del capital que destino para exploración del área solicitada. Será justicia. P. Bustamante. Presentada esta solicitud hoy, diez y siete de Octubre de mil novecientos cinco, á las 2.55 pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que se dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19/905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 20/905.—Señor Jefe: Este pedido ha sido ubicado tomando por base la línea indicada por el interesado, pero su dimensión de Sud á Norte debe quedar limitada por el reconocimiento solicitado con anterioridad en el exp. M. 1111-905, el cual según los datos que posee esta Oficina está á menos de seis mil metros de la base antes citada. Ademas, de su superficie se debe deducir, en el ángulo S. E., una extensión de 1000m (N.S.) x 1400m. (E.O) (mil metros de Norte á Sud por mil cuatrocientos metros de Este á Oeste) que corresponden al reconocimiento solicitado en el expediente D-3092-1905. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1905.—Notifíquese al interesado para que preste su conformidad á la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte.—Octubre 20 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado. Maglione. En esta fecha me notifiqué conforme con la ubicación. P. Bustamante.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1905.—Habiendo prestado su conformidad el interesado á la ubicación que se le ha dado. Regístrese y publíquese de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese—*E. Hermitte.* Nº 806-v-10-Noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 16.613



Noviembre 7 de 1905.—Liberti Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-15-Noviembre.

Acta Nº 16.585

«SAN IGNACIO»

Noviembre 3 de 1905.—Mariano Ustariz, Hno. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 8 á 15 y 61 á 71. v-10-Noviembre.

Acta Nº 16.600







Noviembre 4 de 1905.—Daniel Bence y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.611



Noviembre 6 de 1905.—Lapuente, Guinea y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 52, 54 y 55. v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.591



Protectora del Paraguay

Gregorio Tenreiro y Cía

Buenos Aires

Noviembre 3 de 1905.—Gregorio Tenreiro y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.593



EL BARQUILLERO

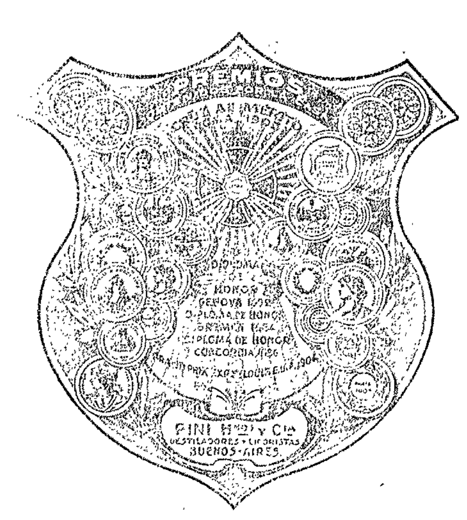
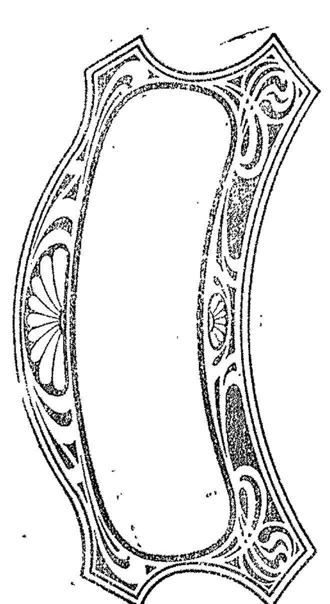
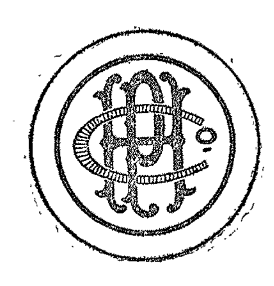
Noviembre 4 de 1905.—Braceras, Rademacher y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 48 y 52. v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.612

«COSMOPOLITAN»

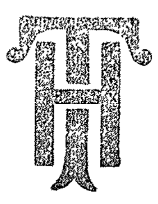
Noviembre 6 de 1905.—Guglielmo Cipriani. Distinguir fonógrafos, máquinas parlantes, sus discos y cilindros, clase 22. v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.590

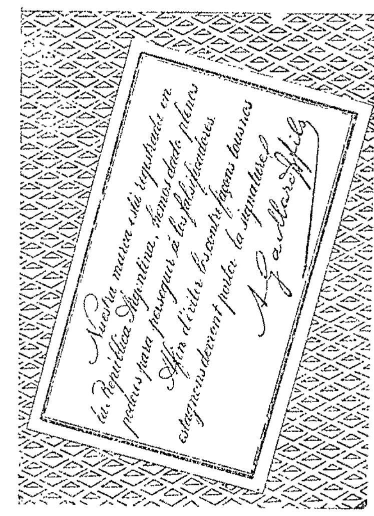
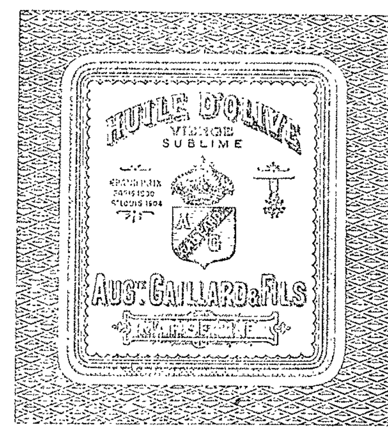
Noviembre 3 de 1905.—Pini Hnos y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-10-Noviembre.

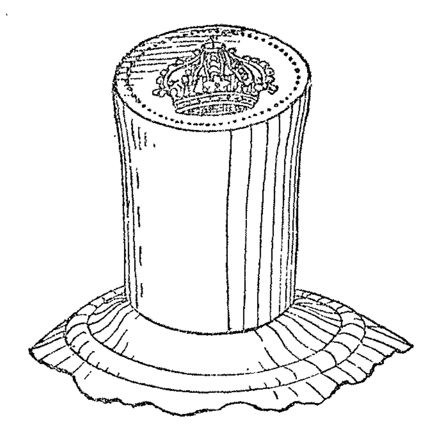
Acta Nº 16.589



Noviembre 3 de 1905.—Vereinigte Uhrenfabriken von Gebrüder Junghans und Thomas Haller Aktiengesellschaft.—Distinguir relojes, piezas y accesorios, clase 21 y cajas para los mismos 80. v-10-Noviembre.

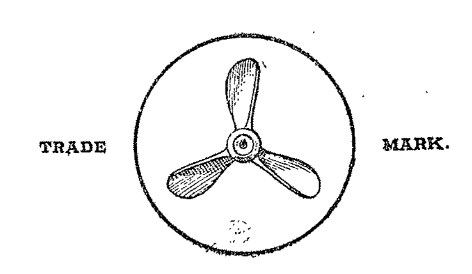
Acta Nº 16.584



Noviembre 3 de 1905.—Bargiela, Posada, López y Cía.—Distinguir aceites, clases 9 y 64.
v-10.Noviembre.

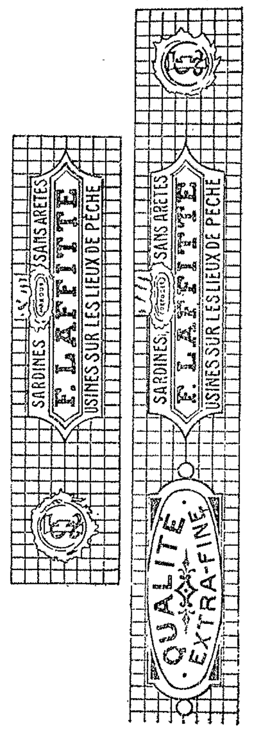
Acta Nº 16.582



Noviembre 3 de 1905.—Ambrosio Tagnoni é hijos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 60 y 71 á 79 menos hélices, tejidos, artículos de fundición, pinturas, barnices, colores, productos químicos y de lechería.
v-10-Noviembre.

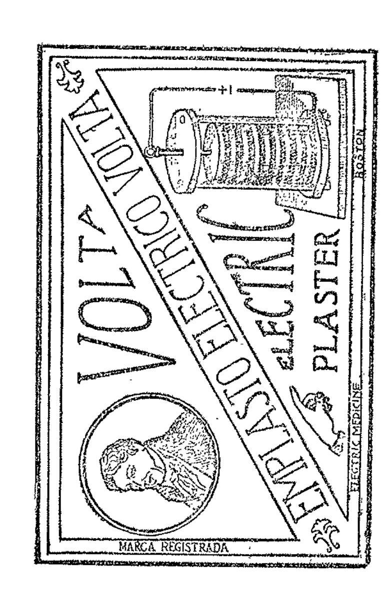
Acta Nº 16.588





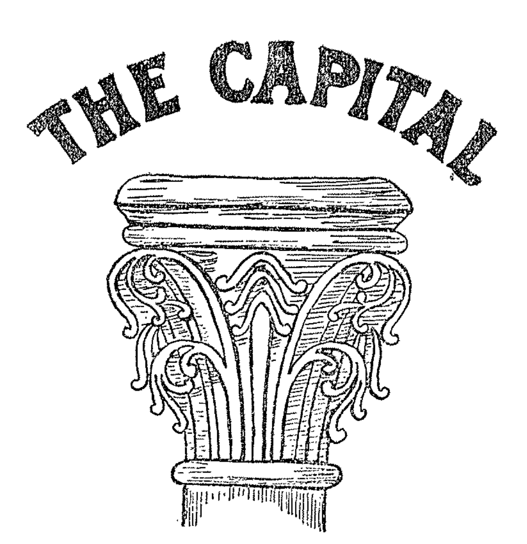
Noviembre 3 de 1905.—M. Pita y Cía., Sociedad en Comandita.—Distinguir sardinas y conservas de pescados, clase 62.
v-10-Noviembre.

Acta Nº 16.583



Noviembre 3 de 1905.—Luis Cometti.—Distinguir los artículos de la clase 79
v-10-Noviembre.

Acta Nº 16.599



Noviembre 4 de 1905.—Micheli y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55.
v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.201

CHEZARD

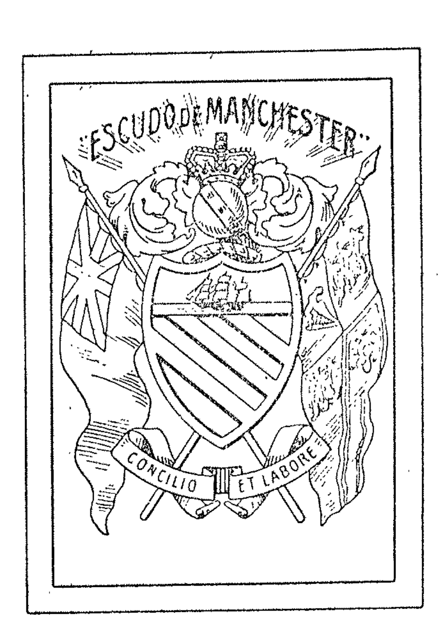
Septiembre 7 de 1905.—Marx Pompé y Cía. —Distinguir relojes 21, estuches, cajas y envases para los mismos 80 (duplicada).
v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.607



Noviembre 6 de 1905.—Douglas Johnston & Co.—Distinguir whisky, clase 68.
v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.608



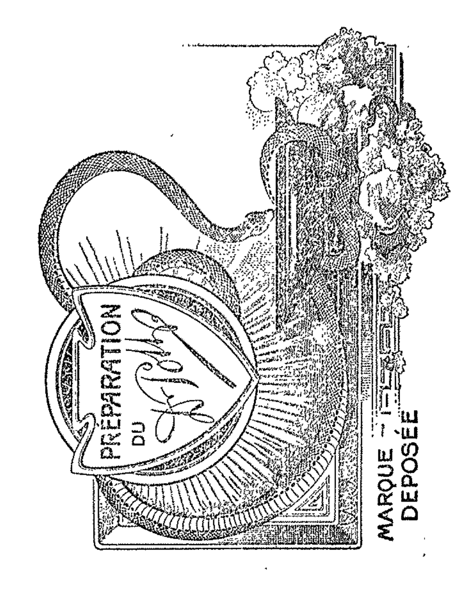
Noviembre 6 de 1905.—Macgregor, Aitken y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55.
v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.605



Noviembre 6 de 1905.—Douglas Johnston & Co.—Distinguir whisky, clase 68.
v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.601



Noviembre 6 de 1905.—Olivero y Lúcia.—Distinguir especialidades farmacéuticas, clase 79.
v-13-Noviembre.

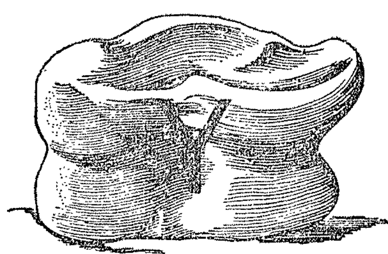
Acta Nº 16.594



Noviembre 4 de 1905.—Braceras, Rademacher y Cía.—Distinguir los artículos de las clase 44 á 48 y 52.
v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.596

MARCA REGISTRADA



"TABA"

Noviembre 4 de 1905.—Charles E. Yung —Distinguir producto especial, clases 11 y 79.
v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.595



EL MONAGUILLO

Noviembre 4 de 1905.—Braceras, Rademacher y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 48 y 52. v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.592



LOS BATURROS

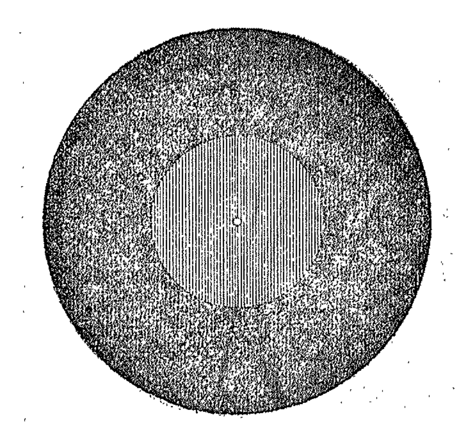
Noviembre 4 de 1905.—Braceras, Rademacher y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 48 y 52. v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.597

RED SEAL

Noviembre 4 de 1905.—Víctor Talking Machine Company—Distinguir máquinas parlantes, sus componentes, accesorios y discos, clase 22. v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.598



Noviembre 4 de 1905.—Víctor Talking Machine Company—Distinguir máquinas parlantes, sus componentes, accesorios y discos, clase 22. v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.609



EL TONY

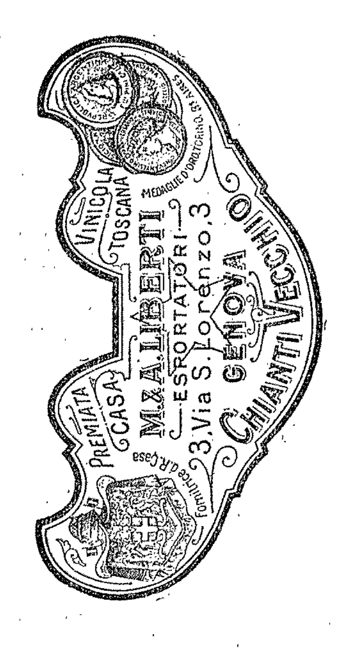
Noviembre 6 de 1905.—Polledo, Torres y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70, con excepción de anis. v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.610



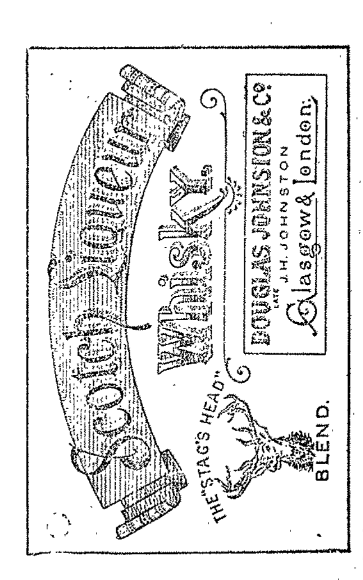
Noviembre 6 de 1905.—Raymundo Robert. Distinguir producto farmacéutico, clase 79. v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.604



Noviembre 6 de 1905.—Liberti Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.606



Noviembre 6 de 1905.—Douglas Johnston & Co.—Distinguir whisky, clase 68. v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.603



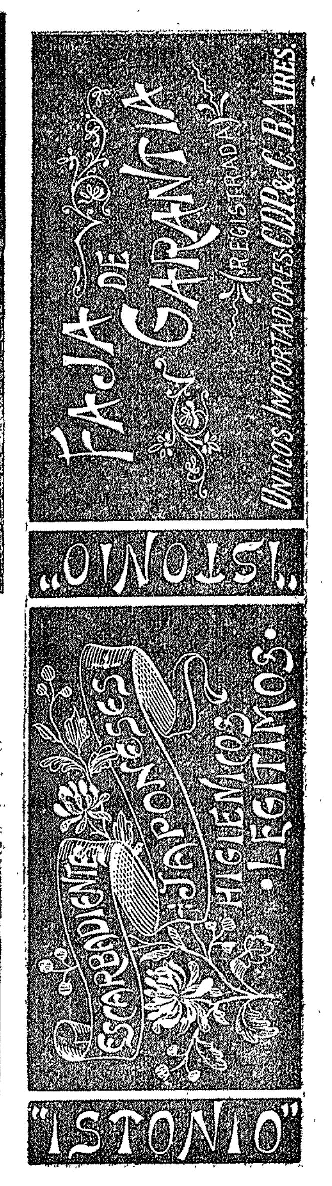
Noviembre 6 de 1905.—Ancienne Fabrique Vacheron & Constantin, Société Anonyme.—Distinguir los artículos de la clase 21. v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.616



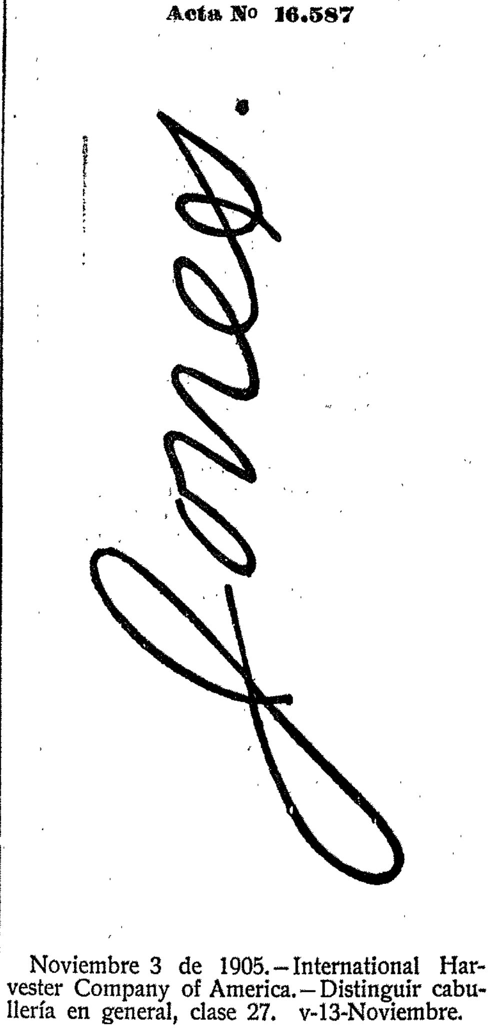
Noviembre 7 de 1905.—Henry Enthoven.—Distinguir cemento Portland, clase 29.
v-15-Noviembre.

Acta Nº 16.586



Noviembre 3 de 1905.—Carlos Della Penna.—Distinguir escarbadientes, clase 80.
v-10-Noviembre.

Acta Nº 16.587



Noviembre 3 de 1905.—International Harvester Company of America.—Distinguir cabullería en general, clase 27. v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.602

«EL SPORTMAN»

Noviembre 6 de 1905.—Nicanor R. Newton. Distinguir impresos, clase 72.
v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.614



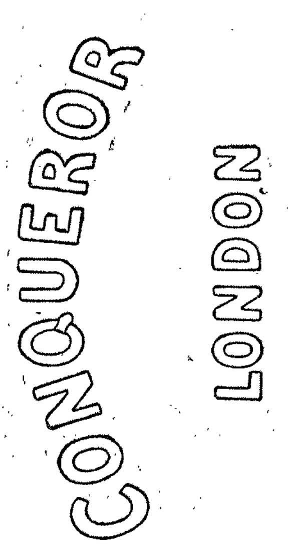
Noviembre 7 de 1905.—Liberti Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-15-Noviembre.

Acta Nº 16.615



Noviembre 7 de 1905.—Henry Enthoven.—Distinguir kerosene, clase 9.
v-15-Noviembre.

Acta Nº 16.617



Noviembre 7 de 1905.—Wiggins, Teape & Co. Limited.—Distinguir papeles, cartones y sobres, clase 72.
v-15-Noviembre.

José Antonio Velar,
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.